

El delito de quebrantamiento en entornos digitales

Fernando Pinto Palacios
Magistrado. Doctor en Derecho.
Letrado del Gabinete Técnico del
Tribunal Supremo (Área Penal)





1999



2026

¿Por qué aumentan estas conductas?

«Lejanía del lugar del delito»



Sensación de impunidad



Falta de cultura digital

**Confusión entre
intimidación/confianza y
posesión digital**

**Notoriedad derivada
de una «gran audiencia»**



**Hiperconexión =
persistencia del
daño digital**



**RRSS: modelos basados
en la vigilancia/control**





THE MATRIX
(1999)

El Delito de Quebrantamiento



1. Fundamento y Tipo Objetivo

● Naturaleza dual del bien jurídico



Protege la efectividad de las resoluciones judiciales



y la seguridad de las víctimas

● Requisitos del incumplimiento

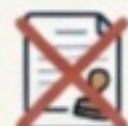


Resolución vigente

Vulneración

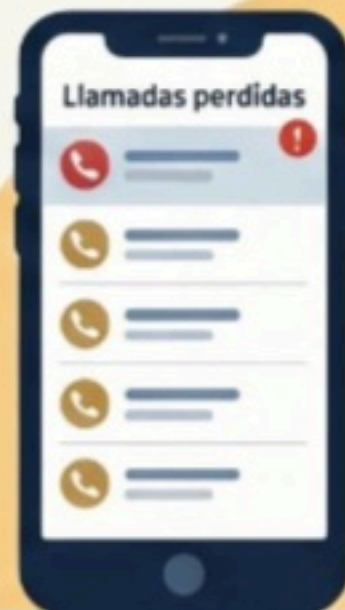


Sin necesidad de peligro efectivo

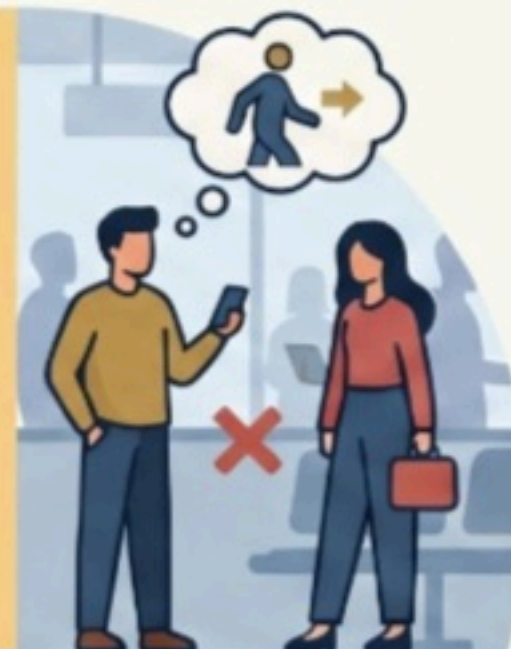


ni requerimiento previo

2. Conductas que constituyen delito



Incluye las "llamadas perdidas"



y no retirarse inmediatamente ante un encuentro casual

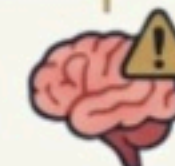


3. El Elemento Subjetivo (Dolo)

● El dolo en el quebrantamiento



Conocimiento de la vigencia de la medida



y conciencia de su vulneración

● Irrelevancia de la intención



Es indiferente si existe intención de causar daño



o menospreciar a la autoridad



El consentimiento de la víctima

El permiso de la persona protegida no excluye la punibilidad ni es atenuante.

STS (Pleno) 553/2022

- Mensajes publicados en la red Google+.
- Alega que no tenía intención de comunicarse con la víctima, sino de expresar pensamientos genéricos.
- TS: redes sociales no pueden servir de «escudo» para eludir la prohibición de comunicación.
- Carácter multitudinario del uso de las RRSS refuerza el dolo.

«Estados de WhatsApp»

- **Atípico (SAP 5/2019, Sección 2ª, de Ciudad Real, de 21 de enero).**
 - No hay acto de comunicación.
 - El sujeto debe entrar para ver el contenido.
 - No hay un emisor del mensaje.
- **Típico (SAP 82/2024, Sección 4ª de Valladolid, de 6 de marzo).**
 - Subterfugio para eludir la prohibición de comunicación.
 - El sujeto activo se asegura la publicidad.

STS 1035/2025

- **Juzgado de lo Penal:** Condena por delito de quebrantamiento por comunicaciones realizadas a través de persona interpuesta.
- **Audiencia Provincial:** absolución porque la infracción no se habría producido sin la cooperación de terceros.
- **TS:** Artículo 48.3 CP refiere cualquier «medio o procedimiento» = sirven los medios indirectos.

Posibles reformas del Código Penal

- **Proyecto de LO para la protección de los menores de edad en entornos digitales.**
 - Pena de prohibición de acceso o de comunicación a través de redes sociales, foros, plataformas de comunicación o cualquier otro lugar en el espacio virtual (artículo 48.4 CP)
 - Condición de suspensión y de la libertad condicional (artículo 83.1 y 96.3 CP).
- **Proyecto de LO de medidas en materia de violencia vicaria.**
 - Prohibición de publicar o difundir mensajes relacionados con el delito cometido (artículo 48.4 CP).

¡¡¡MUCHAS GRACIAS!!!

